

# Inspectoría Judicial



## PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

### CONTRA ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS.-

#### A) Se presenta el escrito de queja ante:

La **Secretaría de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, el que es remitido a la **Oficina de Inspectoría Judicial** registrándola en el Libro de Entradas y asignándole una numeración

#### B) Se cita a las partes para trámite de audiencias de conciliación.

Se solicita al abogado en contra de quien va dirigida la queja, que rinda informe dentro del **término de tercero día**, más el **término de la distancia**, en su caso, y que señale lugar para oír notificaciones en la ciudad de Managua. El abogado es notificado por medio de oficio al que se le adjunta copia de la queja, el que es enviado vía CORREOS DE NICARAGUA, salvo en los casos de Managua, ya que el oficio es entregado de forma personal mediante la Oficina de Correspondencia de este Tribunal; se solicita a Secretaría, por medio de la Oficina de Registro y Control de Notarios, si el abogado ha sido sancionado con anterioridad por irregularidades cometidas en el ejercicio de la profesión y si se encuentra al día en la remisión de los índices de sus respectivos protocolos.

#### C) En este estado se pueden presentar tres situaciones:

1. Que se **mande a archivar** porque de la simple lectura del escrito de queja se desprende que no es de índole disciplinario, o cuando los resultados de la investigación indiquen que la denuncia o queja carece absolutamente de fundamento.
2. Que se **mande a archivar** con el informe que rinda el abogado, si del mismo se desprende que no existe mérito para su tramitación.
3. Que se abra a pruebas la queja por el **término de ocho días**. Al final se dicta la correspondiente resolución. De esta resolución del **Consejo** no cabe ningún recurso, salvo en los casos en que al **Abogado** se le impone como sanción la suspensión, en el ejercicio de la profesión de **Abogados y Notarios Públicos**, en cuyo caso cabe la consulta, que será evacuada ante la **Corte Plena**. Una vez firme la resolución en la que se le haya dado lugar a la **queja o denuncia**, se procederá a poner en conocimiento de la misma a la **Oficina de Registro y Control de Notarios** de este **Supremo Tribunal**, para efectos de su anotación en el expediente personal.